



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede presentado por el endosatario en procuración de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., y en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** realizado por el demandado, el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** promovido por **BANCOLOMBIA S.A** contra **ALDEMAR MURIEL HURTADO**, por lo anunciado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante y a su apoderado para que allegue al juzgado el original de los títulos base de la presente ejecución, a fin de proceder a su entrega a favor de la pasiva.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.139 del 30 de noviembre de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00379-00

Código de verificación:

483773be77a4fbf9ab56238a25668bd68b0e7404684cde6389e66fa27da1c545

Documento generado en 29/11/2021 03:05:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>